

1. Nuevo portal del SAT.
2. Plazo límite para corregir Los comprobantes de nómina emitidos erróneamente en 2024.
3. Prórroga para el pago del Impuesto de Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera - CDMX.
4. Reglas de operación para el beneficio fiscal del Impuesto sobre Nóminas – CDMX.



El pasado 14 de febrero de 2025, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx, sufrió una actualización en su formato, en la cual se observa una nueva estructura y organización de ciertos módulos para ingresar a la información de los trámites fiscales.

En este sentido, se aprecia un nuevo formato en las secciones relacionadas con trámites y servicios, así como, en el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes personas físicas y morales, quienes ingresan conforme a su régimen fiscal.





Plazo límite para corregir los comprobantes de nómina emitidos erróneamente en 2024

De acuerdo con la regla 2.7.5.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, los contribuyentes que hayan emitido CFDI de nómina durante ejercicio fiscal de 2024 con errores u omisiones en su llenado o versión, podrán realizar la corrección correspondiente, siempre y cuando el nuevo comprobante fiscal se emita a más tardar el próximo 28 de febrero de 2025, y en su caso, se cancelen los comprobantes que sustituyen.

Es importante mencionar, que el CFDI de nómina que se emita nuevamente, se considerará timbrado en el ejercicio fiscal 2024, siempre que refleje como “fecha de pago”, el día correspondiente al año 2024 en que se realizó el pago.

En días pasados se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Resolución de carácter general mediante la cual se otorga prórroga en la manifestación y pago del impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera”, misma que surtió efectos a partir del 31 de enero de 2025.

Mediante dicha resolución, se otorgó una prórroga en el pago mensual del impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera correspondiente a los meses de enero y febrero de 2025, los cuales serán a cuenta del impuesto anual.

Así las cosas, el pago del impuesto correspondiente al mes de marzo deberá efectuarse a más tardar el 17 del mes de abril.

Vale la pena mencionar, que hasta el momento, no han sido emitidas las reglas de operación de dicho impuesto.





Reglas de operación del beneficio fiscal del Impuesto sobre Nóminas - CDMX

El pasado 31 de enero de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de carácter general para la operación y el otorgamiento del beneficio fiscal en materia del Impuesto sobre Nóminas”, mismas que entraron en vigor el 1° de febrero de 2025.

En este sentido, para el pago del impuesto sobre nóminas, se otorga el siguiente beneficio fiscal para los contribuyentes considerados micro y pequeñas empresas:

Tipo de empresas	Porcentaje de Subsidio
Microempresas	1%
Pequeñas empresas	0.5%

Las micro y pequeñas empresas se clasifican de acuerdo con el número de trabajadores de los contribuyentes, como sigue:

Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Microempresas	0-10	0-10	0-10
Pequeñas empresas	11-30	11-30	11-50

Cabe mencionar, que el beneficio fiscal será aplicado únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el SAC-Módulo del impuesto.
- Estar clasificadas como micro y pequeña empresa.
- Manifestar en la declaración el número de trabajadores y tipo de sector.





NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.